

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL TÉCNICO OPERATIVO Y/O ATENCIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDO POR EL MTR. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "CIMA Y, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL CIUDADANO JUAN GABRIEL AVILA NAVARRETE EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- QUE EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2016, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO 16/CA/011/INVIDF, MEDIANTE EL CUAL "EL PROVEEDOR", SE OBLIGÓ A ENAJENAR A FAVOR DE "EL INSTITUTO" UNIFORMES PARA EL PERSONAL TÉCNICO OPERATIVO Y/O ATENCIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, TIEMPO Y METODOLOGÍA SEÑALADAS EN EL ANEXO ÚNICO, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 2.- QUE EL CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO L.P.N.-INVICDMX-004-2016, EMITIENDOSE FALLO A FAVOR DE "EL PROVEEDOR" EL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, RELATIVO A "ENAJENAR A FAVOR DE "EL INSTITUTO" UNIFORMES PARA EL PERSONAL TÉCNICO OPERATIVO Y/O ATENCIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO A), 28, 30 FRACCIÓN I, 52 Y 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 54 Y 82 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.
- 3.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL INSTITUTO" CONTO CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO DEAF/DF/SP/00001231/2016 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2016, PARA CUBRIR EL PAGO DE RECURSOS DERIVADO DE LOS COMPROMISOS QUE EN DICHO INSTRUMENTO SE ESTABLECEN, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2711 "VESTUARIO Y UNIFORMES".
- 4.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, CIUDAD DE MÉXICO.
- 5.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA "MONTO DEL CONTRATO", LAS PARTES CONVINIERON QUE "EL INSTITUTO" PAGARÍA A "EL PROVEEDOR" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES, OBJETO DE DICHO CONTRATO, UN MONTO TOTAL DE \$3,881,342.60 (TRES MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES A ACATAR LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDE EL GOBIERNO FEDERAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE POR LEY CORRESPONDA.
- 6.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA PRIMERA "OBJETO DEL CONTRATO", LAS PARTES CONVINIERON QUE EN CASO DE QUE LO SOLICITE "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" PODRÁ OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.
- 7.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA LAS PARTES CONVINIERON EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES MATERIA DE DICHO CONTRATO, SERÍA LIQUIDADO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS POR LAS ÁREAS REQUIERENTES DE LOS BIENES, DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARÍAN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, SEÑALANDO LAS CANTIDADES QUE SE

De

ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL ANEXO ÚNICO Y QUE DEBIDAMENTE FIRMADO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO.

- 8.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA, LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÍA DEL 17 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
- 9.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA, "EL PROVEEDOR", ENTREGÓ PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, POR EL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO 16/CA/011/2016, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DECLARACIONES

I. DECLARAN "LAS PARTES".

- I.1 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.
- I.2 QUE COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL III.1 DEL APARTADO DE DECLARACIONES DEL CONTRATO NÚMERO 16/CA/011/INVIDF, DICHO INSTRUMENTO ES REGULADO POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, MOTIVO POR EL CUAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 61 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" INCREMENTE EN UN 23.58% (VEINTITRÉS PUNTO CINCUENTA Y OCHO PORCIENTO) LA CANTIDAD ORIGINALMENTE PACTADA EN EL CONTRATO CITADO, ES DECIR, POR UN MONTO ADICIONAL DE \$915,052.08 (NOVECIENTOS QUINCE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 08/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESPETANDO EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES CONSIGNADOS EN EL MISMO.
- I.3 QUE SE REQUIERE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO VIGENTE NÚMERO 16/CA/011/INVIDF, SEGÚN OFICIO NÚMERO DEAF/DA/SRH/000301/2016 Y REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO 129, DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.
- I.4 QUE PARA FINES DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE AUTORIZÓ LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL MEDIANTE OFICIO DEAF/DF/SP/001667/2016 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.
- I.5 QUE EN MUTUO ACUERDO Y CON EL FIN DE CUMPLIR CON: LOS OBJETIVOS, METAS Y ACTIVIDADES DEL "EL INSTITUTO"; Y LOS PROGRAMAS DE APOYO ADMINISTRATIVO; "LAS PARTES" CONVIENEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.
- I.6 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONVENIO MODIFICATORIO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- QUE CON MOTIVO DE LO SEÑALADO EN LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES QUE ANTECEDEN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO "LAS PARTES" ACUERDAN MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA, ASÍ COMO EL NUMERAL 11 DEL ANEXO ÚNICO, PERMANECIENDO LOS PRECIOS SEÑALADOS EN EL MENCIONADO ANEXO DEL CONTRATO 16/CA/011/INVIDF PARA QUEDAR REDACTADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, LA CANTIDAD DE \$4,796,394.68 (CUATRO MILLONES, SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, COMPROMETIENDOSE AMBAS PARTES, A ACATAR LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDE EL GOBIERNO FEDERAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE POR LEY CORRESPONDA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE PRECISADO EN ESTA CLÁUSULA, CUBRE EL COSTO DE TODOS LOS MATERIALES Y GASTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y QUE

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. 16/CA/011/INVIDF

LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES OFERTADOS POR "EL PROVEEDOR", NO PODRÁN INCREMENTARSE POR MOTIVO ALGUNO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO ÚNICO.- NUMERAL 11. LISTA DE PRECIOS:

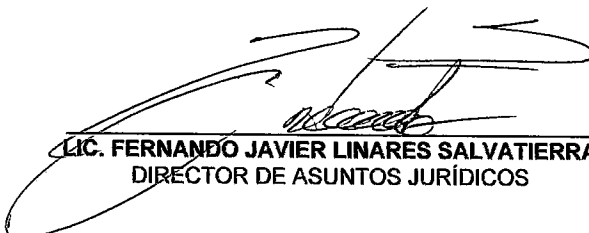
PARTIDAS	PRENDA	TIPO	COLOR	CANTIDAD ORIGINAL	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	IMPORTE ORIGINAL	AMPLIACIÓN		MODIFICADO	
								CANTIDAD ADICIONAL	IMPORTE ADICIONAL	CANTIDAD MODIFICADA	IMPORTE MODIFICADO
1	TRAJE DE DOS PIEZAS (SACO Y PANTALÓN)	HOMBRE		519	CONJUNTOS	1,895.00	983,505.00	172	325,940.00	691	1,309,445.00
2	CAMISAS (CON DISTINTIVOS AUTORIZADOS POR LA CGMA DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD GRÁFICA BORDADO)	HOMBRE	BLANCA	180	PIEZAS	532.00	95,760.00	0	0.00	180	95,760.00
3	CAMISAS	HOMBRE	BLANCA	387	PIEZAS	530.00	205,110.00	0	0.00	387	205,110.00
4	CORBATAS	HOMBRE	OSCURAS	258	PIEZAS	335.00	86,430.00	0	0.00	258	86,430.00
5	PLAYERA TIPO POLO (CON DISTINTIVOS AUTORIZADOS POR LA CGMA DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD GRÁFICA BORDADO)	HOMBRE	BLANCO	96	PIEZAS	228.00	21,888.00	48	10,944.00	144	32,832.00
6	CORBATA BORDADA	HOMBRE	ROSA MAGENTA	104	PIEZAS	335.00	34,840.00	0	0.00	104	34,840.00
7	TRAJE SASTRE DE DOS PIEZAS (SACO Y PANTALÓN)	MUJER	OSCURO	460	CONJUNTOS	1,895.00	871,700.00	203	384,685.00	663	1,256,385.00
8	TRAJE SASTRE DE DOS PIEZAS (SACO Y FALDA)	MUJER	OSCURO	203	CONJUNTOS	1,895.00	384,685.00	0	0.00	203	384,685.00
9	BLUSA (CON DISTINTIVOS AUTORIZADOS POR LA CGMA DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD GRÁFICA BORDADO)	MUJER	BLANCA	222	PIEZAS	532.00	118,104.00	0	0.00	222	118,104.00
10	BLUSAS	MUJER	CLARA	495	PIEZAS	534.00	264,330.00	0	0.00	495	264,330.00
11	PLAYERA TIPO POLO (CON DISTINTIVOS AUTORIZADOS POR LA CGMA DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD GRÁFICA BORDADO)	MUJER	BLANCO	108	PIEZAS	228.00	24,624.00	54	12,312.00	162	36,936.00
12	PANTALÓN DE GABARDINA	MUJER	AZUL MARINO	108	PIEZAS	401.00	43,308.00	54	21,654.00	162	64,962.00
13	PANTALÓN DE GABARDINA	HOMBRE	AZUL MARINO	141	PIEZAS	401.00	56,541.00	48	19,248.00	189	75,789.00
14	CAMISOLA DE TRABAJO RUDO	HOMBRE	AZUL MARINO	45	PIEZAS	379.00	17,055.00	0	0.00	45	17,055.00
15	CHALECO CARGO	HOMBRE	AZUL MARINO	45	PIEZAS	709.00	31,905.00	15	10,635.00	60	42,540.00
16	PLAYERA TIPO POLO LISA	HOMBRE	BLANCA	45	PIEZAS	228.00	10,260.00	15	3,420.00	60	13,680.00
17	BRAZALETES PROTECCIÓN CIVIL	UNISEX		360	PIEZAS	221.00	79,560.00	0	0.00	360	79,560.00
18	BATAS	UNISEX	AZUL MARINO	45	PIEZAS	364.00	16,380.00	0	0.00	45	16,380.00
SUBTOTAL							3,345,985.00		788,838.00		4,134,823.00
I.V.A.							535,357.60		126,214.08		661,571.68
TOTAL							3,881,342.60		915,052.08		4,796,394.68

SEGUNDA.- EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 73 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 61 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRESENTADA POR SU REPRESENTADA, PARA LO CUAL DEBERÁ ENTREGAR ENDOSO A LA FIANZA NO. 2040900 EXPEDIDA POR AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., POR UN IMPORTE ADICIONAL DE \$118,325.70 (CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 70/100 M.N.), MONTO EQUIVALENTE AL 23.58% DE LA AMPLIACIÓN AL CONTRATO NÚMERO 16/CA/011/INVIDF SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

TERCERA.- POR LO QUE SE REFIERE A LAS DEMAS DECLARACIONES, CLAÚSULAS, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y COSTOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO NÚMERO 16/CA/011/INVIDF Y EN SU ANEXO ÚNICO, ESTOS QUEDAN CONFORME AL MISMO, LOS CUALES SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, COMO SI A LA LETRA SE INSERTARE.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR "EL INSTITUTO"


LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS


MTRO. JOSE ANTONIO MENDOZA ACUÑA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PROVEEDOR"


C. JUAN GABRIEL ÁVILA NAVARRETE
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
CIMA V, S.A. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA Y LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO 16/CA/011/INVIDF, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL TÉCNICO OPERATIVO Y/O ATENCIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL Y POR OTRA PARTE EL C. JUAN GABRIEL ÁVILA NAVARRETE.